



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 DÉCIMA SEGUNDA SECCIÓN Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXX**

**Morelia, Mich., Martes 19 de Abril de 2022**

**NÚM. 14**

### CONTENIDO

#### PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

#### PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

**ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA**, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXIII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3º, 5º, 7º, 12 fracciones II y IV, 20 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y 4º fracciones II y VI, 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán; y,

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 1º párrafo tercero que: «Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, individualidad y progresividad».

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece en su artículo 130 que es atribución del Ejecutivo del Estado, establecer los mecanismos y adoptar las medidas necesarias para planear y garantizar el desarrollo integral del Estado, requiriendo para ello la implementación de mecanismos de participación ciudadana que permitan a la sociedad desarrollar actividades comunes a favor de los grupos sociales más vulnerables.

Que de acuerdo a la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, le corresponde al Estado y Gobiernos Municipales, proporcionar los servicios de asistencia social, así como apoyar en su formación y subsistencia a los individuos carentes de familiares esenciales.

Que uno de los servicios básicos que establece dicha Ley, es la orientación nutricional y la alimentación complementaria a la población de escasos recursos y de zonas marginadas, por lo que resulta imperativo apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad, a través de la implementación de un programa en la materia.

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**

Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**

Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

Que la Estrategia Integral a favor de la alimentación saludable, sostenible y justa para la niñez y la población en condiciones de vulnerabilidad, establece la necesidad de contribuir a revertir las tendencias y cifras crecientes de mal nutrición, fomentando la participación social y la promoción de la salud para contribuir al desarrollo de las comunidades más vulnerables de nuestro Estado.

Que el Sistema DIF Michoacán, tiene dentro de sus objetivos facilitar el acceso a la alimentación de la población lactante, infantil, mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, y fomentar la orientación y educación alimentaria, el aseguramiento de la calidad de los alimentos, así como la producción de alimentos para autoconsumo.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2022, en su capítulo 8, denominado: «Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre», subcapítulo 8.1 Objetivo, establece como tal: «Favorecer el acceso de las personas en condición de emergencia o desastre, a alimentos inocuos y nutritivos, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñados con base en criterios de calidad nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad para contribuir a que ejerzan su derecho a la alimentación».

Que es necesaria la actualización y modificación del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, con la finalidad de ser más eficientes en la gestión pública y mejorar la operación del mismo en beneficio de las familias michoacanas, así como para dar a conocer las actualizaciones de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2022 y demás disposiciones; las cuales tendrán una vigencia al 31 de diciembre del año 2022, atendiendo al principio de anualidad presupuestaria.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que establece el:

**PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A  
PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O  
DESASTRE Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I  
DEL OBJETIVO Y DEFINICIONES**

**Artículo 1º.** Se establece el Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre y sus Reglas de Operación, con el objeto de promover el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a las personas de atención prioritaria, asistiéndolas preferentemente en los albergues o refugios temporales a través de la entrega de dotaciones de alimentos con criterios de calidad nutricia acompañados de acciones de desarrollo comunitario, de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria, para complementar su dieta, en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación y a la salud.

**Artículo 2º.** La legalidad, la honradez, lealtad, imparcialidad,

eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, no discriminación, interés superior de la niñez, integridad, integración familiar, igualdad de género, inclusión social de las personas con discapacidad, libre determinación de las comunidades indígenas, protección al medio ambiente, protección a la vida serán los principios rectores en la operación del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, y sus Reglas de Operación.

**Artículo 3º.** Para efectos y aplicación del presente Programa se entenderá por:

- I. **Alimentación:** Al conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas, socioculturales, que son indispensables para la vida humana plena;
- II. **Aseguramiento de la calidad alimentaria:** Al conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios no afecten su salud;
- III. **Asistencia social:** Al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;
- IV. **Asistencia social alimentaria:** A la acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables ayuda alimentaria directa, orientación alimentaria, promoción de la salud y vigilancia de la nutrición, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población;
- V. **Beneficiarios:** A las personas adscritas al Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre y sus Reglas de Operación que recibirán el apoyo;
- VI. **Calidad nutricia:** A las Propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores;
- VII. **Comité:** Al Comité Estatal de Atención a Población en Condiciones de Emergencia conformado por funcionarios del Sistema DIF Michoacán para el periodo 2021-2027;
- VIII. **Criterios de calidad nutricia:** A la herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de dotaciones alimentarias y menús cíclicos que cumplan con las características de una dieta correcta, los cuales se encuentran definidos en la EIASADC;
- IX. **CURP:** A la Clave Única de Registro de Población;

- X. **Declaratoria de emergencia:** A la manifestación oficial de la situación de emergencia, a escala nacional, estatal o municipal;
- XI. **Desastre:** Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural o derivados de la actividad humana (antropogénicos) que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;
- XII. **Dirección General:** A la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;
- XIII. **Dirección AFEVEM:** A la Dirección de Atención a Familias en Estado Vulnerable y Enlace Municipal del Sistema DIF Michoacán;
- XIV. **Dotación:** Al paquete de insumos conformados de acuerdo con criterios de calidad nutricia, que forman parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios, que contribuyen a promover una alimentación correcta, y se otorgan a través de los programas de asistencia social alimentaria;
- XV. **EIASADC:** A la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario establecidos por el Sistema Nacional DIF;
- XVI. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- XVII. **Focalización:** A la herramienta que permite mejorar la eficiencia del gasto social;
- XVIII. **Hábitos alimentarios:** Al conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, preparación y consumo de alimentos; se relacionan principalmente con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada. Los hábitos generalizados de una comunidad suelen llamarse costumbres;
- XIX. **NOM-251-SSA1-2009:** A la Norma Oficial Mexicana «Prácticas de Higiene para el Proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios». La cual establece los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios y sus materias primas a fin de evitar su contaminación a lo largo de su proceso;
- XX. **Prácticas de higiene:** Medidas necesarias que se realizan durante las diferentes etapas de la cadena alimentaria, para garantizar su inocuidad;
- XXI. **Programa:** Al Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre y sus Reglas de Operación;
- XXII. **Reglas de operación:** A las Reglas de Operación del Programa;
- XXIII. **Sistema DIF Michoacán:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;
- XXIV. **SMDIF:** A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XXV. **SNDIF:** Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y,
- XXVI. **Vulnerabilidad:** Al fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que sus condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

## CAPÍTULO II

### DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

**Artículo 4°.** El Programa se llevará a cabo a través de las acciones estratégicas:

- I. Otorgar apoyo alimentario directo a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, diseñados con criterios de calidad nutricia; y,
- II. Realizar coordinación con los SMDIF, para establecer los compromisos, a fin de operar adecuadamente el Programa.

**Artículo 5°.** El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección AFEVEM, tendrá a su cargo la implementación del Programa, coordinará las acciones al interior del mismo, así como las relaciones interinstitucionales con las dependencias, entidades, SMDIF y ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, estará facultada para realizar la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios a fin de garantizar el objeto del Programa.

**Artículo 6°.** El Programa operará con recursos del Ramo 33 del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) asignados al Sistema de DIF Michoacán, en el Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, mismos que serán otorgados a los beneficiarios con apego a las disposiciones que se establezcan en el Programa y demás disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 7°.** El Sistema DIF Michoacán se sujetará a las directrices expedidas en materia de programas y evaluación por la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, así como al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) vigentes y demás disposiciones normativas aplicables.

## TÍTULO SEGUNDO

### DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

## CAPÍTULO I

### DE LOS ANTECEDENTES

**Artículo 8º.** Los antecedentes del presente Programa son los siguientes:

- I. A través del programa de Atención a Población en Condiciones de Emergencia o Desastre se emprenden acciones para atender las problemáticas derivadas de situaciones de emergencia o desastre tras un fenómeno natural o antropogénico;
- II. Primordialmente estas acciones se han centrado en la coordinación con otras instancias para la habilitación de refugios temporales, centros de acopio y la distribución de ayuda humanitaria;
- III. En dicha coordinación ha resaltado la participación del Sistema DIF Michoacán como la instancia responsable de la entrega de apoyos alimentarios temporales a la población afectada;
- IV. Particularmente durante el ejercicio 2020, se canalizaron los recursos asignados a este Programa para brindar atención a las personas afectadas por el virus SARS COV2 (Covid-19), ya sea por la enfermedad o por la pérdida de empleo derivado de la misma pandemia;
- V. Para el último trimestre del ejercicio 2021, el Sistema DIF Michoacán además de continuar atendiendo casos derivados de la pandemia, brindó atención a problemáticas sensibles en zonas controladas por grupos organizados, en donde el Gobierno del Estado estratégicamente envía apoyos alimentarios para la población que no cuenta con acceso a alimentos; y,
- VI. Con dichas acciones se ha buscado la atención y recuperación de la población ante situaciones de emergencia o desastre y principalmente la seguridad de las personas en sus dimensiones alimentaria y económica.

#### **CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y DIFUSIÓN**

**Artículo 9º.** El Programa tendrá como objetivo general asistir de manera temporal a las personas en condición de emergencia o desastre con alimentos inocuos y nutritivos, a través de apoyos alimentarios, diseñados con base en criterios de calidad nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad para contribuir a que dicha población ejerza su derecho a la alimentación.

**Artículo 10.** El Programa tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- I. Otorgar dotaciones alimentarias para que la población afectada consuma raciones alimenticias calientes;
- II. Brindar apoyo alimentario temporal a personas migrantes y en situación de calle; y,
- III. Realizar las acciones necesarias para la fase de recuperación y que las personas afectadas vuelvan a la normalidad.

#### **CAPÍTULO III DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA**

**Artículo 11.** La población objetivo del Programa se enfocará en:

- I. Personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos que, por sus condiciones de vulnerabilidad requieran apoyo institucional para enfrentarlos;
- II. Personas migrantes y personas en situación de calle; y,
- III. Personas de localidades afectadas por la presencia y enfrentamientos de organizaciones delictivas.

**Artículo 12.** La cobertura del Programa comprenderá a personas de los 113 municipios y localidades del Estado, que hayan sido afectadas por algún desastre natural o antropogénico, así como personas migrantes o en situación de calle, y personas de localidades afectadas por la presencia y enfrentamientos de organizaciones delictivas.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS**

##### **SECCIÓN I REQUISITOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS**

**Artículo 13.** Los requisitos que deben cumplir los solicitantes para ser beneficiario de los apoyos del Programa son los siguientes:

- I. Para el SMDIF:
  - a) Solicitar al Sistema DIF Michoacán la activación del Comité para coordinar las actividades relacionadas en la contingencia o desastre;
  - b) Contar con la declaratoria de emergencia;
  - c) Integrar el censo de personas afectadas y remitir la información al Sistema DIF Michoacán para solicitar el apoyo;
  - d) De ser necesario habilitar el albergue o refugio temporal, en coordinación con Protección Civil, en caso de ser necesario;
  - e) Otorgar el primer alimento a personas afectadas tanto en los refugios temporales como a las personas que se albergan con familiares y/o amigos; y,
  - f) Firmar los recibos y/o documentos para la comprobación de entrega de apoyos, así como entrega de evidencias al Sistema DIF Michoacán en los formatos que este defina.
- II. Para los Beneficiarios:

Los beneficiarios deberán ser acordes con lo descrito en el artículo 12 del presente Programa, y proporcionar la

siguiente información:

- a) Datos personales (nombre completo, edad, sexo, entre otros);
- b) Copia de Identificación personal INE (de acuerdo con las condiciones que prevalezcan);
- c) CURP (el SMDIF facilitará la obtención); y,
- d) Acatar las instrucciones de Protección Civil y autoridades municipales para evacuar y acudir a los refugios temporales, en caso de ser necesario.

## SECCIÓN II

### DE LOS MÉTODOS Y/O PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**Artículo 14.** Para la atención a casos de emergencia originados por desastre natural o antropogénico, será necesario contar con la solicitud emitida por el SMDIF que corresponda, preferentemente acompañada de la declaratoria de emergencia emitida por la Coordinación Estatal de Protección Civil.

**Artículo 15.** Para los casos de atención a personas migrantes y/o en situación de calle, el SMDIF deberá solicitar por escrito el apoyo, en formato libre, especificando la cantidad que se requiera y el contexto de la situación.

**Artículo 16.** Entre los casos de atención emergente, se encuentran las personas afectadas por la presencia y enfrentamientos de organizaciones delictivas en los diversos municipios del Estado, desplazados o que se encuentran limitados para disponer de productos alimenticios.

**Artículo 17.** Para este último caso, si la demanda de apoyos es menor a la oferta de los apoyos, todos los candidatos recibirán el mismo, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el presente Programa. En el caso en que la demanda de apoyos sea mayor a la oferta de apoyos, y en igualdad de circunstancias de los solicitantes, se asignarán tomando en cuenta que el beneficiario no reciba apoyo de otro programa social alimentario.

## CAPÍTULO V

### DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y LOS TIPOS DE APOYO

**Artículo 18.** El Sistema DIF Michoacán a través de la Dirección de AFEVEM, previo acuerdo con la Dirección General, informará a los SMDIF, la existencia del Programa y la posibilidad de atender las situaciones de emergencia locales, conforme a lo siguiente:

- I. En todos los casos, la atención brindada a través de este Programa deberá otorgarse en el marco del principio de protección a la primera infancia y del interés superior de la niñez, para contribuir a aliviar el dolor y el impacto social, así como psicológico después de un desastre;
- II. En el caso de población migrante se deberá priorizar preferentemente la atención a niñas, niños y adolescentes

no acompañados; y,

- III. Se dará atención a personas víctimas de las acciones de grupos de delincuencia organizada.

## SECCIÓN I DEL TIPO DE APOYO

**Artículo 19.** La dotación a entregar deberá estar conformada por al menos 7 insumos diferentes que formen parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios.

El tipo de apoyo debe ser de fácil almacenamiento, trasporte y preparación.

**Artículo 20.** El Sistema DIF Michoacán otorgará una dotación temporal de alimentos de conformidad con los criterios de calidad nutricia de la EIASADC 2022.

Las dotaciones serán distribuidas en casos de emergencia o desastre durante el presente ejercicio, conforme a lo siguiente:

- I. 1 bolsa de 500 g de leche en polvo descremada;
- II. 1 botella de 500 ml de aceite vegetal comestible;
- III. 1 bolsa de 900 g de arroz pulido calidad extra, última cosecha;
- IV. 2 latas de 140 g de atún aleta amarilla en agua;
- V. 1 bolsa de 400 g de avena en hojuelas;
- VI. 1 lata de 410 g de ensalada de verduras;
- VII. 1 bolsa de 500 g de frijol pinto nacional, última cosecha;
- VIII. 1 bolsa de 500 g de lenteja chica nacional, última cosecha; y,
- IX. 1 bolsa de 120 g de polvo para preparar gelatina light.

**Artículo 21.** Si durante el ejercicio fiscal no se presenta ninguna emergencia o desastre, o se cuenta con dotaciones disponibles, la Dirección General podrá, conforme a sus atribuciones, canalizar los apoyos de este Programa a la atención directa de beneficiarios en una situación que requiera de atención emergente, a fin de destinar los más apoyos posibles en beneficio de la población.

## SECCIÓN II DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LOS INSUMOS

**Artículo 22.** El apoyo alimentario del Programa, consistirá en una dotación que deberá estar conformada por al menos 7 insumos diferentes, con base en los siguientes criterios: dos cereales que sean fuente de fibra dietética, dos alimentos que sean fuente de calcio, dos variedades de leguminosas, un alimento fuente de proteína de origen animal, verduras y fruta deshidratada con una oleaginosa.

Los alimentos deberán contar con las características siguientes: fácil almacenamiento, transportación y preparación; que conserven su inocuidad hasta el momento de consumo.

La dotación en todo momento deberá considerar los Criterios de Calidad Nutricia para Personas en Situación de Emergencia o Desastre contenidos en la EIASADC 2022.

## CAPÍTULO VI DE LAS ACCIONES TRANSVERSALES

**Artículo 23.** El Sistema DIF Michoacán capacitará al personal del SMDIF en Orientación y Educación Alimentaria para que, a su vez éstos repliquen la información en las localidades con mayor situación de riesgo.

Se destacarán los temas relacionados con el aseguramiento de la calidad alimentaria, como apoyo para garantizar la inocuidad de los alimentos en situaciones de emergencia por desastre natural o antropogénico, enfatizando en la importancia de potabilizar el agua, como medidas preventivas.

**Artículo 24.** Los SMDIF deberán fortalecer el Programa promoviendo la participación de personal especializado como nutriólogos, psicólogos, médicos, trabajadores sociales y/o personas dispuestas a dar su apoyo en caso de que se habiliten albergues o refugios temporales.

**Artículo 25.** El Sistema DIF Michoacán establecerá acciones a efecto de garantizar el aseguramiento de la calidad alimentaria, el cual debe cumplir con lo establecido en la NOM-251-SSA1-2009.

Promoverá la instalación de azoteas verdes, es decir espacios donde cada familia, según las dimensiones de su vivienda, pueda disponer para la siembra de hortalizas.

**Artículo 26.** El Sistema DIF Michoacán y el SMDIF deberán contar con personal certificado en los Estándares de Competencia: EC0217 y EC334, con la finalidad de optimizar la impartición de las acciones de orientación alimentaria y preparación de alimentos respectivamente, por lo que, de así requerirlo, se deberá contactar a la Dirección General de Profesionalización de la Asistencia Social del SNDIF.

## CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

### SECCIÓN I DE LOS DERECHOS

**Artículo 27.** Los beneficiarios tendrán derecho a:

- I. Recibir la dotación alimentaria de manera gratuita al momento que ocurra la emergencia o desastre;
- II. Recibir un trato digno por el personal responsable de realizar la entrega del apoyo alimentario;
- III. Recibir alimentos inocuos y de calidad;

- IV. Atención sin distingo por cuestiones de género, religión, partidista, clase social y/o discapacidad; y,
- V. Recibir capacitación sobre orientación alimentaria, higiene de los alimentos.

**Artículo 28.** Los SMDIF tendrán derecho a:

- I. Recibir un trato digno y respetuoso por parte del personal del Sistema DIF Michoacán;
- II. Ser capacitados por el personal del Sistema DIF Michoacán para operar adecuadamente el Programa;
- III. Ser informados de los cambios relacionados con la operación del Programa; y,
- IV. Solicitar y recibir en tiempo y forma, información de las gestiones realizadas.

### SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES

**Artículo 29.** Los beneficiarios del Programa se obligarán a cumplir con lo siguiente:

- I. Proporcionar sin faltar a la verdad sus datos personales y aquella información que se requiera de acuerdo con el presente Programa;
- II. Dar consentimiento a las autoridades competentes de tomar evidencias necesarias para integrar la comprobación administrativa de la entrega de los recursos;
- III. Participar en el mecanismo que determinen el Sistema DIF Michoacán y el SMDIF para recibir el apoyo alimentario; y,
- IV. Las demás que se establezcan en el presente Programa.

**Artículo 30.** Los SMDIF tendrán la obligación de:

- I. Solicitar al Sistema DIF Michoacán, la activación del Comité;
- II. Proporcionar información suficiente que permita planificar la estrategia de intervención;
- III. Integrar un Subcomité Municipal de conformidad con la Estrategia de Atención a Población en Condiciones de Emergencia de la EIASADC;
- IV. Realizar la entrega de los apoyos del Programa, en coordinación con el Sistema DIF Michoacán;
- V. Entregar al Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección AFEVEM, la información y documentos establecidos que permitan verificar el cumplimiento del Programa;
- VI. Realizar la entrega de apoyo con total transparencia,

- evitando el desvío y/o comercialización;
- VII. Utilizar el formato que defina la Dirección AFEVEM, para recabar los datos de la población beneficiaria, así como la firma que acredita la recepción del apoyo; y,
- VIII. Conformar el padrón de beneficiarios correspondiente.

### SECCIÓN III DE LAS SANCIONES

**Artículo 31.** El incumplimiento a lo establecido en el presente Programa, será causal de suspensión de entrega del apoyo alimentario.

### CAPÍTULO VIII DE LA DELIMITACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES

**Artículo 32.** Para fortalecer la operación del Programa, las dependencias involucradas en su ejecución de forma coordinada, tendrán a su cargo las responsabilidades siguientes:

- I. Al Sistema DIF Nacional, en el marco de este Programa, le corresponde:
- Diseñar, normar, coordinar y evaluar la política pública en materia de alimentación a través de la operación de la EIASADC;
  - Instrumentar estrategias, programas y acciones de carácter nacional en materia de asistencia social alimentaria, nutrición y de desarrollo comunitario, orientados a mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad; y,
  - Promover la creación o actualización de las normas, políticas, reglas de operación o lineamientos, en su ámbito de competencia, para la operación y evaluación de los programas alimentarios y de desarrollo familiar y comunitario.
- II. Al Sistema DIF Michoacán, le corresponde:
- Difundir en coordinación con los SMDIF, los objetivos del Programa, así como la importancia de la focalización y los instrumentos para llevarla a cabo;
  - Orientar y supervisar a los SMDIF en la conformación del padrón de beneficiarios;
  - Seleccionar los insumos que conforman el apoyo alimentario, considerando los criterios de calidad nutricia especificados en la EIASADC;
  - Realizar los procesos pertinentes para la adquisición del apoyo alimentario con criterios de calidad nutricia y especificaciones técnicas de calidad que posibiliten la operación del Programa;

- Asegurar la calidad de los productos que conforman la dotación;
- Definir los mecanismos para realizar la entrega de apoyos alimentarios a los SMDIF;
- Difundir acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y fortalecimiento a la promoción de alimentos para autoconsumo; y,
- Supervisar el cumplimiento y aplicación del presente Programa y Reglas de Operación a nivel municipal y de localidad.

III. Al Sistema DIF Municipal, le corresponde:

- Realizar la selección de los beneficiarios de acuerdo a los criterios establecidos en el presente Programa;
- Otorgar en coordinación con el Sistema DIF Michoacán y de conformidad con el mecanismo de intervención que se defina, el apoyo alimentario para atender a la población en condiciones de emergencia; y,
- Conformar el padrón de beneficiarios al término de la emergencia, utilizando la plataforma de captura que el Sistema DIF Michoacán habilite, debiendo existir congruencia entre la captura y la comprobación física de la entrega de los apoyos, mismos que deberán estar debidamente requisitados.

### CAPÍTULO IX DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

#### SECCIÓN I INSTANCIA EJECUTORA

**Artículo 33.** El Sistema DIF Michoacán, mediante Convenio de Colaboración promoverá la participación de los SMDIF, correspondiéndoles verificar que la información, requisitos, criterios de focalización y elegibilidad establecidos en el presente Programa, así como el apego a la planeación, estrategias, programación, presupuestación, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público.

Asimismo, el Sistema DIF Michoacán promoverá la participación de los órdenes de gobierno afines a los objetivos del Programa para que, a través de la capacitación, aportación de recursos y unificación de esfuerzos se logre el fortalecimiento del Programa.

#### SECCIÓN II INSTANCIA NORMATIVA ESTATAL

**Artículo 34.** El Sistema DIF Michoacán en el ámbito de su competencia deberá desarrollar los documentos normativos para la operación del Programa, así como establecer los métodos y procedimientos para el control, seguimiento y la ejecución del

Programa a fin de que se cumplan con los objetivos.

### SECCIÓN III INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL

**Artículo 35.** El SNDIF conforme a las disposiciones normativas aplicables para la ejecución del Programa, le corresponde establecer los métodos y procedimientos de control y seguimientos para normar, regular y evaluar la ejecución del Programa, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos.

### CAPÍTULO X DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

#### SECCIÓN I DE LA PREVENCIÓN DE DUPLICIDADES

**Artículo 36.** El Sistema DIF Michoacán, establecerá de forma coordinada con los SMDIF los mecanismos y acciones de coordinación con las distintas dependencias del orden federal, estatal y municipal, a efecto de evitar que el presente Programa se contraponga a las existentes para otros programas, o bien, los afecten; así mismo, promoverá acciones entre instancias que operen programas sociales semejantes a efecto de establecer mecanismos de coordinación que permitan delimitar los objetivos propios de cada programa para el cumplimiento de los mismos y potencializar los recursos evitando la duplicidad de apoyos.

Lo anterior, con independencia de llevar a cabo acciones de publicidad y transparencia del padrón de beneficiarios en los medios de difusión oficial del Sistema DIF Michoacán, con el objeto de evitar la entrega duplicada de apoyos.

#### SECCIÓN II DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN

**Artículo 37.** El Sistema DIF Michoacán, establecerá un Convenio de Colaboración con los 113 Ayuntamientos del Estado, y sus SMDIF, el cual deberá considerar los programas a operar, modalidades y plazos de entrega de los apoyos, así como los compromisos, obligaciones y sanciones.

El Sistema DIF Michoacán establecerá la coordinación con las instancias de Protección Civil Estatal y local cuando la situación lo amerite, a fin de implementar los mecanismos de intervención y atención a la población objetivo del Programa.

#### SECCIÓN III DE LA COLABORACIÓN

**Artículo 38.** El Sistema DIF Michoacán, promoverá la participación de los órdenes de gobierno afines a los objetivos del Programa para que, a través de la capacitación, aportación de recursos y unificación de esfuerzos, se logre el fortalecimiento del Programa.

#### SECCIÓN IV DE LA CONCURRENCIA

**Artículo 39.** La fuente de financiamiento de este programa es el

Ramo General 33, en su Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social (FAM-AS), y concurren en diversas etapas de la planeación, implementación, operación, seguimiento y evaluación, el Sistema Nacional DIF, Sistema DIF Michoacán y SMDIF, siendo factible que cualquiera de las instancias en su ámbito de actuación pueda aportar recursos para enriquecer los resultados del Programa.

### CAPÍTULO XI DE LA MECÁNICA DE OPERACIÓN

#### SECCIÓN I DEL PROCESO

**Artículo 40.** El Programa se ejecutará en forma sistemática y ordenada respecto de las acciones para: solicitar, acceder, planear, ejecutar, observar, justificar, comprobar y dar seguimiento al Programa, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos destinados para el Programa, bajo el procedimiento siguiente:

- I. **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán informará de manera particular a los SMDIF sobre la existencia del Programa, sus alcances, objetivo, beneficios y compromisos;
- II. **Recepción de solicitudes.** Debido a la naturaleza del Programa no se realizará convocatoria abierta; la gestión se deberá realizar por el SMDIF una vez que las instancias competentes declaren la situación de emergencia o desastre, debiendo considerar la población objetivo, requisitos y criterios de elegibilidad que se mencionan en el presente Programa;
- III. **Dictaminación.** La solicitud será realizada por el Comité Para Atención de la Población en Situación de Emergencia o Desastre, del Sistema DIF Michoacán, con base en los criterios de elegibilidad, procedimiento de selección y requisitos establecidos en el presente Programa; los SMDIF deberán recabar el censo de personas por cada localidad afectada por una emergencia o desastre;
- IV. **Conformación del padrón.** El Sistema DIF Michoacán implementará la plataforma informática para la conformación del padrón de beneficiarios del Programa. La cual estará disponible de manera permanente para la captura.

Corresponde al Sistema DIF Michoacán a través de la Dirección AFEVEM, la integración del padrón estatal, así como la validación del mismo, notificando en caso de ser necesario a los SMDIF sobre inconsistencias detectadas en la captura para su corrección.

Considerando la naturaleza del Programa, en los casos en que el SMDIF no cuente con condiciones para recabar los datos del padrón de beneficiarios digital en su totalidad, será factible que en primera instancia realice la entrega de los formatos que determine el Sistema DIF Michoacán como recibo de entrega del apoyo, el cual deberá estar debidamente requisitado con los datos personales y la firma que acredita la recepción del apoyo por parte del

beneficiario, resaltando que de manera posterior y con base en la comprobación de entrega deberá realizarse la captura en el sistema informático que implemente el Sistema DIF Michoacán.

V. **Entrega de apoyos a SMDIF.** Una vez conformado por parte del SMDIF el Padrón de beneficiarios y previa adquisición de los apoyos alimentarios por parte del Sistema DIF Michoacán, se llevará a cabo la entrega de los mismos conforme a lo siguiente:

a) **Activación del Comité:** El Sistema DIF Michoacán por medio de la Dirección AFEVEM, analizará la solicitud realizada por el SMDIF para otorgar apoyos alimentarios a personas en situación de emergencia o desastre, con base en la dimensión de la emergencia o desastre, la población afectada y la disponibilidad de los recursos, notificando la respuesta posterior a la recepción de la solicitud;

b) **Coordinación con el SMDIF:** El Comité designará el personal que conformará la brigada para el traslado de los apoyos alimentarios, así como al responsable de establecer el contacto con el SMDIF para definir la estrategia de intervención;

c) **Entrega de los apoyos:** Los apoyos se entregarán de manera directa a los beneficiarios, con base en la información que el SMDIF proporcione de manera previa a la Dirección AFEVEM; y

Queda estrictamente prohibido y por tanto bajo ninguna circunstancia el apoyo alimentario del Programa, será susceptible de entregarse a través de personas ajenas al SMDIF, incluyendo en este supuesto a organizaciones sociales, sindicales, civiles, políticas o de cualquier otra naturaleza análoga, en donde éstas pretendan ser intermediarias para la entrega de apoyos a los beneficiarios.

Asimismo, queda prohibida la utilización del programa para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

El SMDIF será la instancia responsable de entregar la comprobación de entrega de apoyos al Sistema DIF Michoacán, en un plazo no mayor a 10 días hábiles posterior a la entrega de los apoyos, y de conformidad con el total de apoyos alimentarios que fueron destinados a la atención de la emergencia.

## SECCIÓN II DE LA EJECUCIÓN

**Artículo 41.** El Programa ejecutará las acciones bajo el procedimiento siguiente:

I. **Seguimiento de avances físico-financieros:** El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección AFEVEM elaborará los informes sobre el estado que guardan los recursos del Programa, mismos que serán validados por la Dirección General, para su presentación ante las instancias competentes; lo anterior, con independencia de llevar a cabo los registros financieros en los Sistemas correspondientes;

II. **Cierre de ejercicio:** El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección AFEVEM elaborará los informes sobre el estado que guardan los recursos del Programa, mismos que serán validados por la Dirección General, para su presentación ante las instancias competentes; y,

III. **Recursos no devengados:** Los recursos autorizados para el Programa que por cualquier motivo no hayan sido ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, serán reintegrados a más tardar el 15 de enero del año 2023, ante la Tesorería de la Federación conforme a las disposiciones normativas vigentes.

## SECCIÓN III DE LAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR

**Artículo 42.** El Sistema DIF Michoacán deberá plantear los mecanismos de operación en caso de ocurrir alguna situación extraordinaria que impida la operación normal del Programa, como la transferencia de recursos y/o apoyos entre los programas operados por el propio Sistema DIF Michoacán.

Consecuentemente, el Sistema DIF Michoacán ante la presencia de una causa de fuerza mayor, a través de los SMDIF, de la página [www.michoacan.dif.gob.mx](http://www.michoacan.dif.gob.mx), o bien, los diversos medios de comunicación y difusión que estime pertinentes, hará del conocimiento las medidas a emplear en el caso de verse impedida la operación del Programa, conforme a lo establecido en el mismo.

## SECCIÓN IV DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

**Artículo 43.** Los gastos para la operación, seguimiento, supervisión y verificación de las acciones del Programa se realizarán con cargo a los recursos propios del Sistema DIF Michoacán, en los cuales deberán observarse criterios de racionalidad y austeridad presupuestal, conforme a las disposiciones normativas aplicables, a fin de generar la eficiencia y transparencia en el ejercicio de los recursos.

**Artículo 44.** En el caso de los SMDIF éstos podrían considerar una partida presupuestal para estos casos o bien aplicar la misma dinámica en cuanto al uso de recursos propios para solventar los gastos de operación que sean necesarios.

## CAPÍTULO XII DE LA TRANSPARENCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

**Artículo 45.** Debido a la naturaleza del programa, el Sistema DIF Michoacán a través de la Dirección AFEVEM, determinará como

medida de control, la implementación de formatos comprobatorios, mismos que deberán ser requisitados al momento de la entrega de los apoyos a los beneficiarios, y sólo en los casos en que la emergencia se postergue y amerite la continuidad de entrega de apoyos se realizará el seguimiento pertinente.

**Artículo 46.** Para la operación del Programa durante el ejercicio 2022, se ha destinado un presupuesto de \$12,796,792.00 (Doce millones setecientos noventa y seis mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

**Artículo 47.** El seguimiento y la evaluación del Programa deberá apegarse a lo establecido en los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño emitidos por las autoridades competentes, así como en el Capítulo 4. Transparencia y Rendición de Cuentas de la EIASADC, y las demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

**Artículo 48.** Por tratarse de un Programa operado con aportaciones federales, podrá ser auditado por las instancias fiscalizadoras federales, tales como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, asimismo la Secretaría de Contraloría en el ámbito de sus atribuciones realizará las revisiones y auditorías del ejercicio de los recursos del Programa para constatar su correcta aplicación, promoverá la eficacia y transparencia en sus operaciones.

**Artículo 49.** El Programa se evaluará a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del FAM-AS, medición con la cual, de manera particular con el desarrollo y aplicación de los programas alimentarios, se buscará:

- I. Medir de manera indirecta la contribución de los programas de asistencia social alimentaria sobre la inseguridad alimentaria;
- II. Determinar el número de beneficiarios de los programas alimentarios que reciben apoyos con el fin de tener acceso a alimentos con criterios de calidad nutricia, contribuyendo así, a su seguridad alimentaria;
- III. Promover la aplicación de los criterios de calidad nutricia en los apoyos alimentarios entregados a la población beneficiaria;
- IV. Valorar la aplicación de los criterios de calidad nutricia;
- V. Medir la aplicación de los criterios de calidad nutricia por parte de los SEDIF al diseñar dotaciones alimentarias;
- VI. Guiar la toma de decisiones en la operación de los programas alimentarios y en consecuencia brindar una mejor atención a los beneficiarios; y,
- VII. Reforzar la transparencia en la aplicación del recurso del Ramo 33 Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social.

De acuerdo a lo siguiente:

MIR 2022		
Fin	Indicador	Tasa de variación de la población vulnerable por carencias sociales.
	Definición	Describe la variación que existe en la vulnerabilidad por carencias sociales de la población en México.
	Método de cálculo	$((\text{Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año } t - 2) - (\text{Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año } t)) / (\text{Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año } t) * 100.$
	Frecuencia de medición	Bianual
Propósito	Indicador	Porcentaje de la población beneficiaria de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario que mejora sus hábitos alimentarios.
	Definición	Indicador que permite conocer el consumo de las dotaciones, así como los hábitos alimentarios de la población beneficiaria de los programas alimentarios.
	Método de cálculo	$(\text{Población con más de 80 puntos en el Índice de Alimentación Saludable (IAS) en el año } t / \text{Población beneficiaria de los programas alimentarios en el año } t) * 100.$
	Frecuencia de medición	Anual
Componente	Indicador	Proporción de despensas-dotaciones entregadas que cumplen con criterios de calidad nutricia.
	Definición	Mide el porcentaje de apoyos alimentarios despensas-dotaciones entregados que cumplen con los criterios de calidad nutricia de los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC).
	Método de Cálculo	$(\text{Número de despensas-dotaciones distribuidas en el periodo } t \text{ de acuerdo con los criterios de calidad nutricia de la EIASADC} / \text{Número total de apoyos entregados en el periodo } t) * 100.$
	Frecuencia de medición	Trimestral.
	Indicador	Porcentaje de la población de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario con apoyos alimentarios
	Definición	Mide el número total de beneficiarios de los programas de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria que reciben apoyos alimentarios con criterios de calidad nutricia y así mejoran su alimentación. No se cuenta con información de sustento para determinar el impacto de los apoyos de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario en los beneficiarios, dado que el resultado depende de múltiples factores.
	Método de Cálculo	$(\text{Número total de beneficiarios que reciben apoyos alimentarios en el año } t / \text{Número total de beneficiarios inscritos a los Programas alimentarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria en el año } t) * 100.$
Frecuencia de medición	Anual	
Actividad	Indicador	Porcentaje de recursos del FAM Asistencia Social destinados a otorgar apoyos alimentarios
	Definición	Mide la asignación anual de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples de Asistencia Social para adquirir apoyos que contribuyan al cumplimiento efectivo de los derechos sociales que incidan positivamente en la alimentación mediante los programas alimentarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario que operan los Sistemas Estatales DIF, para la atención de la población sujeta de asistencia social. De manera directa la utilización en la adquisición de insumos permitirá tener una cobertura mayor de beneficiarios y/o mejor calidad en los alimentos.
	Método de Cálculo	$(\text{Monto total de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social asignados por el sistema DIF para otorgar apoyos alimentarios en el año} / \text{Total de recursos recibidos por el sistema DIF del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social Alimentaria en el año}) * 100.$
	Frecuencia de medición	Anual

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

**Artículo 50.** El Sistema DIF Michoacán y los SMDIF deberán apegarse a las obligaciones en materia de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, así como en la normatividad estatal aplicable en la materia.

**Artículo 51.** El Programa, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, estará disponible para la población en las oficinas que ocupa la Dirección General sita en Avenida Acueducto esquina con Ventura Puente lote 17, colonia Bosque Cuauhtémoc, Morelia, Michoacán, así como en la página electrónica oficial del Sistema DIF Michoacán [www.dif.michoacan.gob.mx](http://www.dif.michoacan.gob.mx). El Sistema DIF Michoacán, establecerá las estrategias y acciones necesarias para dar a conocer a la población del Estado, la naturaleza, objetivos, beneficios y alcances de los apoyos alimentarios a otorgar dentro del Programa.

**Artículo 52.** La difusión de los logros y acciones del Programa serán dados a conocer a través de los medios de comunicación en congruencia con la disponibilidad presupuestal del Sistema DIF Michoacán, así como en la página electrónica de Gobierno del Estado de Michoacán [www.michoacan.gob.mx](http://www.michoacan.gob.mx) y la página [www.dif.michoacan.gob.mx](http://www.dif.michoacan.gob.mx) acorde a la normatividad vigente en la materia.

Asimismo, los SMDIF según los medios pertinentes y de acuerdo a su disponibilidad económica realizarán la difusión en el ámbito de su circunscripción.

**Artículo 53.** Serán los SMDIF, de conformidad con los criterios de focalización y requisitos de selección de beneficiarios especificados en el Programa y sus Reglas de Operación, quienes conformen el padrón de beneficiarios del Programa y la captura de datos en el sistema informático establecido por el Sistema DIF Michoacán; mismo que contiene información integral de los beneficios y los beneficiarios conforme al Modelo de datos para personas físicas establecidas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018.

Si las condiciones de la emergencia no permiten la obtención de datos de los beneficiarios, los SMDIF deberán capturar los datos básicos concentrados en los formatos de entrega de apoyos establecidos por el Sistema DIF Michoacán.

**Artículo 54.** La Dirección AFEVEM dará seguimiento a la captura del padrón de beneficiarios que realizan los SMDIF, a través de la revisión de datos y la validación de los mismos, a fin de integrar una lista nominal estatal confiable de beneficiarios del Programa.

Para tal efecto, los datos se someterán a los procesos de validación pertinentes, de tal manera que los SMDIF realizarán la corrección de las observaciones que resulten de estos procesos.

Considerando que la naturaleza del Programa es de atención a población en condiciones de emergencia o desastre, se prevé los casos en que no se tengan medios para reunir información y/o documentación suficiente que permita integrar el padrón electrónico

completo, por lo que en esos casos se remitirá al SNDIF el padrón de beneficiarios con los datos básicos del beneficiario y el beneficio entregado, el cual será validado por la Dirección AFEVEM.

**Artículo 55.** Las denuncias y solicitudes de información sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Programa y la aplicación del mismo, podrán ser presentadas en las oficinas del Sistema DIF Michoacán ubicadas en Av. Acueducto esquina con Ventura Puente, Lote 17, Bosque Cuauhtémoc, Código Postal 58020, Morelia, Michoacán o en los teléfonos (443) 313-35-40 al 42, o a través de la página electrónica de la Secretaría de Contraloría en el Estado [www.secoem.michoacan.gob.mx](http://www.secoem.michoacan.gob.mx), o en su domicilio calle Benito Juárez, número 127, colonia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán con número de teléfono (443) 3-10-86-00.

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) denuncias y solicitud de información deberá(n) identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

**Artículo 56.** El Sistema DIF Michoacán dará seguimiento a las quejas, denuncias y solicitud de información en forma escrita o verbal según sea el caso, conforme a la normatividad aplicable, los tiempos y el ámbito de su competencia; determinando de ser el caso, cuando alguna queja o denuncia deba ser turnada a la autoridad o instancia de fiscalización o control competente en el Estado.

**Artículo 57.** El Sistema DIF Michoacán implementará acciones preventivas para dar certidumbre y transparencia al ejercicio de los recursos. Queda estrictamente prohibido utilizar los recursos derivados del Programa con fines partidistas o de promoción de la imagen de algún candidato o funcionario público, o para fines personales de los funcionarios encargados de llevar a cabo el Programa.

La publicidad relativa a este Programa deberá identificarse con la siguiente leyenda *«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa»*.

**Artículo 58.** Cuando así se requiera se facilitará la información relativa a la operación del Programa del cumplimiento de metas y acciones del mismo.

**Artículo 59.** La formalización de la entrega de los apoyos se realizará mediante los formatos de control establecidos por el Sistema DIF Michoacán, de acuerdo a lo establecido en el Programa.

### CAPÍTULO XIII DE LA INTERPRETACIÓN Y DATOS PERSONALES

**Artículo 60.** El Sistema DIF Michoacán, será el responsable de la interpretación para efectos administrativos del Programa, así como de resolver de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, los casos emergentes que se presenten.

**Artículo 61.** Los datos personales serán tratados y protegidos por el Sistema DIF Michoacán, sujetándose en todo momento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información

Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 14 de octubre de 2019, y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 13 de Noviembre de 2017.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno

Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Segundo.** El presente Programa y sus Reglas de Operación estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Tercero.** Se abroga el Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre y sus Reglas de Operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el tomo CLXXVIII, Octava Sección, número 82 de fecha 15 de octubre del año 2021.

Morelia, Michoacán, a 11 de abril de 2022.

ATENTAMENTE

**ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
(FIRMADO)

**CARLOS TORRES PIÑA**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
(FIRMADO)

**LUIS NAVARRO GARCÍA**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
(FIRMADO)

**AZUCENA MARÍN CORREA**  
SECRETARIA DE CONTRALORÍA  
(FIRMADO)

COPIA SIN VALOR LEGAL